

# JOSE M. ARTEAGA

Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro, hago entender á todos sus habitantes, que:

Considerando que la justicia demandada por los ciudadanos no solo en sus personas sino en sus intereses, depende de una buena administración y ya que el Gobierno Constitucional ha sido llamado a ser responsable de la gestión que ha asumido, y procurando sostener con tanta actividad y celo como sea posible el cumplimiento de sus deberes, y considerando que el Estado Libre y Soberano de Querétaro, por las leyes del llamado Gobierno de México, que en la actualidad se encuentran en vigor, y en virtud de las facultades que me ha conferido el Poder Ejecutivo, he decretado lo siguiente:

Por tanto mando que esta ley se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Palacio del Gobierno del Estado, Querétaro, Diciembre 4 de 1860.  
José María Arteaga  
Francisco X. Guiza

# EL C. JOSE M. ARTEAGA,

Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Querétaro, hago entender á todos sus habitantes, que: en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

- Núm. 18.—Art. 1.º No son redimibles ni denunciabiles en los términos que previenen las leyes de nacionalizacion de 12 y 13 de Julio del año próximo pasado, los capitales y bienes que han estado destinados á la mantencion de los presos de las cárceles de ambos sexos, al sostenimiento de los establecimientos de instruccion primaria y secundaria, hospitales, academias, hospicios y otros de beneficencia pública.
- Art. 2.º Los tenedores de esos capitales y bienes, continuarán pagando los réditos y rentas respectivas, en la oficina de contribuciones del Estado, para seguir atendiendo al objeto á que están destinados.
- Art. 3.º Los propios tenedores deberán presentarse en la misma oficina de rentas de la capital dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este decreto, á hacer la correspondiente y esacta manifestacion de los bienes y capitales, y si éstos son ó nó de plazo cumplido, para que en su vista determine el Gobierno lo conveniente.
- Art. 4.º Los individuos residentes en los demas distritos del Estado á quienes comprendiere el presente decreto, harán en el mismo término de quince dias igual manifestacion en la oficina subalterna de rentas á cuyo suelo pertenezcan, contandose el término que se señala, desde el dia en que se publique este decreto en cada distrito.
- Art. 5.º Al hacerse las manifestaciones de que hablan los artículos anteriores, presentarán los tenedores de capitales el último recibo de réditos ó rentas que hubieren pagado al que era administrador de ellos.
- Art. 6.º Las oficinas de rentas del Estado que crió la ley de 5 y 7 de Setiembre último, tomarán noticia de todos los capitales y bienes que por esta ley se exceptuan de la redencion, y llevarán cuenta por separado, tanto de los ingresos como de los egresos que tengan, para que con vista de esto, el Gobierno disponga lo conveniente á fin de cubrir, en caso necesario, los presupuestos correspondientes á los gastos de los relacionados establecimientos.
- Art. 7.º Los mismos tenedores de capitales y bienes de que trata esta ley, que no cumplan con el precepto que se les impone en el término que queda señalado, serán castigados gubernativamente hasta con una multa que equivalga á un diez por ciento sobre el valor de los capitales y bienes que representen, y ademas el Gobierno en cada caso que se presente y de los que avisará el empleado á quien corresponda, podrá disponer que los culpables sean sometidos á un juicio para que se juzguen como ocultadores de bienes nacionales.
- Art. 8.º Si los tenedores de los capitales ó bienes, de que habla esta ley, no cumplieren con las prevenciones que ella les impone, cualquiera podrá denunciar dichos capitales ó bienes, y disfrutará la mitad de la multa con que se castigue al culpable segun el artículo anterior.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Palacio del Gobierno del Estado. Querétaro, Diciembre 4 de 1860.

José María Arteaga.  
Francisco X. Guiza,  
srio,









de las personas á q  
de esta fecha, y la

- Angel Peña por D. Eulogio Sámano.....
- Manuel Albear.....
- Agustin Frias y Servin.....
- Agustin de la Lastra.....
- Id por el finado Br. D. Gerónimo Badillo...
- Id por Doña Luisa Obregon.....
- Andres Vidal.....
- Antonio Frias y Herrera.....
- Antonio Perez Bolde.....
- Andres Sanfuentes.....
- Anastacio Revilla.....
- Ana Ribera.....
- Antonio Saldivar (Br.).....
- Antonio Hernandez.....
- Antonio Isla por D. Manuel Gargollo.....
- Antonia Barona.....
- Antonio Aguado.....
- Antonio Rodriguez Velasquez.....
- Amado de Jesus Herrera.....
- Antonio Mondragon.....
- Agustin Vargas.....
- Antonio Guevara.....
- Antonio Cabañas.....
- Ana Cabañas.....
- Ana Canalizo.....
- Antonio Camargo por el Lic. D. Vidal Mar-  
tinez de los Rios.....
- Basilio Gonzalez.....
- Benito Olivo.....
- Bernabé Loyola por D. Timoteo Fernandez  
de Jaurigue.....
- Bernardino Jimenez.....
- Bonifacio Sanchez.....
- Crescencio.....
- Camilo M.....
- Cayetan.....
- Cayetan.....
- Cayetan.....
- Cayetan.....
- Cayetan.....

19  
20  
34  
29  
44  
45

1800 de Diciembre

Manuel Lopez	10	Manuel Lopez	30
Manuel Lopez	100	Manuel Lopez	10
Manuel Lopez	20	Manuel Lopez	100
Manuel Lopez	20	Manuel Lopez	10
Manuel Lopez	20	Manuel Lopez	10
Manuel Lopez	20	Manuel Lopez	10
Manuel Lopez	20	Manuel Lopez	10
Manuel Lopez	20	Manuel Lopez	10
Manuel Lopez	20	Manuel Lopez	10
Manuel Lopez	20	Manuel Lopez	10

Manuel Lopez	200	Manuel Lopez	10
Manuel Lopez	110	Manuel Lopez	10



# LISTA

de las personas á que hace relacion el art. 1.º del Decreto de esta fecha, y las cuotas que les corresponde satisfacer.

Angel Peña por D. Eulogio Sámano.....	50	Ignacio Trejo por sí y por la testamentaria de D. Petronilo López.....	60	Manuel Lopez de Ecala Br.....	50
Manuel Albear.....	50	Isidoro Alvarado.....	150	María Teresa de la Peña.....	50
Agustin Frias y Servin.....	50	Ignacio Herrera.....	450	Marcelino Silva.....	20
Agustin de la Lastra.....	200	José Guillermo Terán.....	10	Marcelo Saucedo.....	10
Id por el finado Br. D. Gerónimo Badillo.....	20	José María Arauz.....	200	Manuela Caves.....	30
Id por Doña Luisa Obregon.....	20	(Br.) José Ignacio Cabrera por la testamentaria del P. Vaca.....	40	Manuel Acevedo.....	590
Andres Vidal.....	20	José María Siurob.....	20	Mariano Arana.....	70
Antonio Frias y Herrera.....	20	Josefa Lara.....	20	Mauricio Gutierrez.....	60
Antonio Perez Bolde.....	20	Josefa Martínez.....	30	Maria Amada Centeno.....	10
Andres Sanfuentes.....	200	José Atilano Maldonado.....	50	Merced Caravantes.....	10
Anastacio Revilla.....	30	José de Jesus Reyes.....	10	Micaela Borja.....	10
Ana Ribera.....	10	José Antonio Rojas por Doña Dolores Brin gas.....	30	Miguel Coronado.....	10
Antonio Saldivar (Br.).....	20	José María Carrillo.....	20	Mauricio Reinoso.....	10
Antonio Hernandez.....	10	Lic. José M. Rodríguez Altamirano por el finado D. Ignacio Villaseñor.....	30	Miguel Villa.....	90
Antonio Isla por D. Manuel Gargollo.....	120	José Antonio Septien.....	30	Mateo Ybarra.....	40
Antonia Barona.....	10	José María Barrón.....	60	Miguel Frias.....	20
Antonio Aguado.....	10	José M. Fernádes de Jáuregui.....	50	Manuela Gomez.....	100
Antonio Rodriguez Velasquez.....	30	Cayetano Chavez.....	80	Mariano Pimentel.....	160
Amado de Jesus Herrera.....	40	José M. Barbosa (Br.).....	30	Marciano Pimentel.....	30
Antonio Mondragon.....	20	José de Jesus Monsalve.....	10	Manuel Muñoz.....	30
Agustin Vargas.....	20	Juan N. López por sí y por el finado su hermano.....	90	Marcial Prado.....	30
Antonio Guevara.....	10	José Gutierrez García.....	200	Miguel Larrainzar su Testamentaria.....	80
Antonio Cabañas.....	50	José María Morales.....	10	Narciso Sanches.....	20
Ana Cabañas.....	50	José Guadalupe Barragan.....	30	Norberto Rioverde (Br.).....	10
Ana Canalizo.....	40	Juan N. Borja.....	20	Pedro Valdez.....	20
Antonio Camargo por el Lic. D. Vidal Martinez de los Rios.....	100	Juana Lomas.....	20	Priciliano Dias.....	20
Basilio Gonzalez.....	10	Lic. Jesus M. Vazquez.....	30	Pablo G. Cosio.....	40
Benito Olivo.....	20	Id. por D. Francisco Gonzalez.....	200	Refugio Rodriguez Ecala.....	400
Bernabé Loyola por D. Timoteo Fernandez de Jaurigue.....	700	José Borja.....	40	Rafael Guevara.....	50
Bernardino Jimenez.....	30	Jesus Castillo.....	20	Rafael Frias y Servin.....	30
Bonifacio Sanches.....	30	Jacinta Quevedo.....	10	Rafael Aguilar.....	100
Crescencio Mena.....	600	Jorge Boyseye.....	10	Ramona Martinez de los Rios.....	80
Camilo Mireles (Br.).....	30	José M. Fonseca.....	10	Rodrigo Castro de Oyarzaval.....	40
Cayetano Olvera (Br.).....	20	José M. Lorenzi por D. Manuela Munilla.....	20	Rosalía Rodriguez.....	20
Cayetano Olvera.....	20	José M. Coellar.....	20	Ramona Arce por D. Vicente Rosas.....	20
Catarina Garfias y Hermanas.....	30	Juan N. Llaca.....	30	Rafael Martinez Perea.....	60
Cruz Machuca.....	20	Juan José Guevara.....	20	Rafael Velasco.....	20
Celsa Silva.....	20	José Marroquin.....	10	Rafael Negrete.....	40
Manuel Gomez (Br.).....	20	José M. Garcia Rebollo.....	10	Silvestre Mendez.....	10
Carmen Canalizo.....	20	José M. Arismendi.....	30	Santos Leiva.....	40
Cenovio Chinchon.....	20	José M. Dolores Trejo.....	10	Severo Rosilo.....	40
Concepcion Frias.....	10	José M. Truchuelo.....	100	Soledad Vidal.....	20
Cayetano Chaves (Testamentaria).....	20	José Ignacio de la Torre.....	10	Soledad Blanco.....	10
Concurso de D. Manuel Rodriguez Fernandez.....	110	Joaquin Lopez de Ecala.....	100	Silverio Frias.....	90
Domingo Hidalgo.....	10	José Merced Guevara.....	60	Severa Martines (su encargado el Br. D. Vicente Hernandez.).....	10
Domingo Vega por sí y por D. Manuel del Llano.....	50	José Sanchez, por Doña Vicenta Arroyo.....	20	Sabás Dominguez (su Testamentaria.).....	50
Domingo Molina.....	40	Juan Hernandez.....	10	Simon Teran.....	300
Dolores Arias.....	10	Jose M. Morales.....	10	Testamentaria de D. Panfilo Barasorda.....	70
Dolores Gil y Obregon.....	20	Joaquin Diaz su Testamentaria.....	10	Yd. de D. Santiago Arana.....	500
Dolores Guerrero.....	80	Cura D. José Ignacio Yañez, su Testamentaria.....	10	Trinidad Arauz.....	50
Dolores Vallejo.....	80	José Diaz y Alegre.....	20	Tiburcio Zarate.....	200
Eustaquio Tejeda.....	50	Cura D. José Guadalupe Perrusquia.....	190	Trinidad Rivera por sí y su esposa.....	30
Encarnacion Arteaga.....	40	José M. Mendez.....	100	Teresa Prado por D. Ygnacio Jauregui.....	30
Eulalio Leon por sí y como encargado.....	50	Luis Mutuberría.....	100	Testamentaria de D. Luis Arteaga.....	10
Francisco Perez.....	40	Luciano Bárcena.....	50	Yd de D.ª Josefa Echevarria.....	20
Francisco Salazar.....	150	Leonides Salazar.....	70	Yd de D. Domingo Letona.....	50
Francisco de P. Mesa por sí y por los encargos que representa.....	1.200	Luis Gutierrez.....	50	Yd de D. Ignacio Udaeta.....	50
Francisco Lambarri por sí y por Doña Carmen Peña.....	110	Luis C. Cortes.....	10	Yd de D. Carlos Herrera.....	30
Francisco Marina.....	200	Lorenzo de Vicente por sí y sus hijos.....	400	Yd de D.ª Joaquina Perrusquia.....	10
Francisco Albarrán.....	20	Manuel Legarreta por sí y su hermano.....	400	Trinidad Alvares su encargado D. Francisco Truchuelo.....	20
Francisco Frias y Herrera por sí y como encargado.....	120	María Loreto Zavala.....	10	Vicente G. Cosio.....	70
Francisco Marroquin.....	100	Mariano Vazquez.....	10	Vicente Alvares.....	40
Francisco Cobo.....	30	Manuel Cobo.....	70	Vicente Hernandez (Br.) por sí.....	30
Francisco Llata.....	80	Manuel Carbajal.....	30	El mismo por D.ª Jesus Granados.....	20
Guillerma Gomez.....	40	Manuel Samaniego.....	620	Vicente Franco.....	40
Gregorio Benites.....	50	Manuel M. Rubio por sí y su hermano.....	250	Vicente Dominguez ó D. Roman Veraza.....	100
Gerónimo Gutierrez.....	70	Marcial Barrón.....	10	Vicente Rodriguez.....	30
Gabriel Gonzalez.....	20	Mariano Maldonado y Arriaga.....	30	Vicente Olvera.....	20
Gertrudis Zambrano.....	20	Maria de Jesus Luna.....	10	Prospero C. Vega (Lic.) por la Testamentaria de D. Julian Juvera.....	100
Hilarion Noriega por Doña Manuela Velasco.....	10	Maria A. Tapia.....	30	Eulogio Lopez de Ecala.....	400
Higinia Perez.....	40	Manuel Llaca y hermanos.....	60	Carlos Rubio.....	3,500
Inez Castillo.....	20	Manuel Borja Gonzalez Br.....	100	Guadalupe Gomes.....	20
Ignacio Alvarado.....	100	Marcelino Hidalgo.....	10	Ysabel Trejo.....	20
Ignacia Servin y Perez.....	10	Manuel José Vayas por el P. Barrón.....	30	Agustin Fernandez de Córdoba.....	200
				Suma.....	19.890

Querétaro, Diciembre 22 de 1860.

Nemecio Escoto.